

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

NUMERO 873.

El Ilmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion con fecha 25 de Junio último lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 29 de Mayo y 13 de Junio al Director general de Infanteria lo siguiente:—He dado cuenta al Gobierno de la República de las comunicaciones de V. E. fechas 16 y 17 de Mayo participando no haberse presentado en sus destinos, el Teniente del arma de su cargo D. Matias Málaga y Gonzalez, destinado á la reserva de Aranda de Duero, y el Alférez D. Inacelcio Amar y Casas, destinado á la reserva de Jaen; enterado el referido Gobierno se ha servido resolver que los mencionados Oficiales, sean baja definitiva en el Ejército publicándose esta determinacion en la orden general del mismo y dando cuenta de ella á los Capitanes Generales de los Distritos, Directores é Inspectores de las armas e institutos y Señor Ministro de la Gobernacion á fin de que los interesados no puedan aparecer en punto alguno con un carácter que han perdido segun ordenanza y órdenes vigentes.

De orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los fines dispuestos en la preinserta circular.

Logroño 16 de Julio de 1873.—El Gobernador, Faustino Mendez Cabezola.

Abierta la sesion bajo la presidencia accidental del Sr. Plazón por no hallarse en el salon los Sres. Pre-

El contratista podrá conducir vi...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

El contratista se obliga a conducir en carruaje...

6.º El contratista podrá conducir viajeros en los coches, siempre que dé preferencia al servicio, en términos que una vez tomada la correspondencia en la Administración ó en la Estacion se conduzca á su destino sin detencion ninguna en el trayecto.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Logroño.

8.º El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

10.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador de Correos del mismo punto el dia 11 de Agosto próximo, á las dos de la tarde en el despacho del Sr. Gobernador.

11.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 900 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

12.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Logroño como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 90 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Logroño para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

13.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito pre-

venido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrá retirarse.

15.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo cuantas veces al dia sea necesario desde la Administracion de Logroño á la Estacion del ferro-carril y vice-versa, por el precio de ... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

16.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiadas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

19.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sino cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 7 de Julio de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Sesion del 24 de Abril de 1873.

Abierta la sesion bajo la presidencia accidental del Sr. Planzon por no hallarse en el salon los Sres. Pre-

sidente y Vicepresidente, y ante los Sres Diputados Michel, Perez, Urela, Infante, Romeo, Gimenez, Gonzalez del Rio, Martinez, Gonzalez Solar, Amusco, Gutierrez, Basarán, Pujadas y Salvador, se dió lectura del acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Continuó la discusion del presupuesto de gastos y fueron aprobadas sucesivamente las partidas siguientes:

Personal de carreteras.

Sueldo del Director	2.000
Id. de un sobrestante	1.250
Id. de un ayudante	1.625
Id. de otro id.	1.625
Id. de otro id.	1.625
Id. de un escribiente	875
Gastos de escritorio y dibujo	750

Al darse lectura á la partida destinada para gratificaciones del Director, de los ayudantes y sobrestante, el Sr. Pujadas uso de la palabra impugnando la gratificacion por una cantidad alzada y defendiendo que se fijen dietas de 30 rs al Director y 20 a los ayudantes y sobrestante cuyo sistema se habia seguido anteriormente

Admitida la enmienda por la Comision se acordó en votacion ordinaria que se suprimiese las gratificaciones consignandose en cambio la cantidad de 3.125 pesetas, debiendo abonarse á cada uno de estos funcionarios las dietas que devenguen con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, seccion 2.º

Fueron aprobadas sin discusion las siguientes partidas:

Obras diversas.

Subvenciones para ausiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	20.000
Cantidades que se destinan á intereses provinciales	1.000

Puesta á discusion la supresion que se propone por la Comision de las 50.000 pesetas que figuran en el presupuesto corriente para obras nuevas de explanacion y fábrica en los caminos de nueva construccion, el Sr. Infante defendió el proyecto.

El Sr. Salvador dijo que no creia conveniente que absolutamente no se hiciesen obras de este género, pero el Sr. Infante, añadió que para subsanar este defecto, en el artículo siguiente, en que se presupuesta para subvenciones de los caminos costeados por los Ayuntamientos se habian aumentado 8.000 pesetas á las 12.000 que aparecen presupuestas, con lo cual creia salvado el inconveniente espuesto.

Abierta discusion sobre el presupuesto de ingresos, no habiendo quien impugnase ninguna de sus partidas fué tambien aprobado fijándose por arbitrios especiales (capítulo 2.º, seccion 2.º) ingresos extraordinarios la cantidad de 434.612 pesetas 65 céntimos, producto de un repartimiento que se girará á todos los pueblos de

la provincia con arreglo á lo que dispone el art. 81 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.

Puestos á votacion en su totalidad los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año económico, fueron aprobados con las modificaciones que resultan consignadas en actas.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Ciriaco Uzagá solicitando la diferencia de sueldo del que ha percibido como oficial de la Junta de agricultura y el que cree le corresponde por haber desempeñado la plaza de Secretario de la misma que fué suprimida, acordándose que pasase á la Comision de hacienda para emitir dictamen.

Se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben proponen á esta Corporacion se sirva acordar que en el presupuesto que se discute se consigne la cantidad de 10.000 pesetas como aumento al capítulo 2.º artículo 5.º del fondo de imprevisos y calamidades públicas en atencion á las circunstancias anormales por que atraviesa la Nacion y amenazada como se ve esta provincia por las facciones carlistas. Logroño 23 de Abril de 1873.—Carlos Amusco — Gregorio Gimenez — Saturnino Martinez Ruiz — Bruno Basarán.— Vicente Infante.— Tomás Gonzalez del Rio »

El Sr. Perez Castroviejo manifestó que no hallándose presentes más que el número necesario de Diputados para tomar acuerdo, y siendo una proposicion de grave importancia conveendria diferir su discusion.

El Sr. Amusco apoyando la proposicion hizo presente que habiendo concurrido el mismo número de Diputados para votar el presupuesto de la provincia, que era más importante, se debia tratar hoy de este asunto por la urgencia que tiene y por la necesidad de dar al Gobierno el apoyo material que se habia acordado en una de las últimas sesiones.

El Sr. Salvador esplicó su voto diciendo que apoyaria la proposicion si su objeto era sostener el orden, la propiedad y la familia y á condicion tambien de que el Gobierno autorizase la movilizacion de la fuerza armada para que se destina esta cantidad.

El Sr. Infante manifestó que habia suscrito la proposicion que se discute por que tiende á evitar que las partidas carlistas invadan la provincia.

Hablaron tambien los Sres. Amusco y Basarán sosteniendo el dictamen.

El Sr. Michel hizo observar que en la proposicion se indica que las 10.000 pesetas se consignen en el capítulo de calamidades públicas y no procedia así en su juicio.

Asintió el Sr. Amusco manifestando que en el presupuesto no hay capítulo para esta clase de gastos y que por necesidad se habia pedido que figurase en el de imprevisos ó calamidades públicas, pero que el objeto no podia ser más urgente ni atendible y que la Diputacion podia resolver el capítulo en que debe figurar.

Declarado el punto suficientemente disculido, se procedió á la votacion, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que esta fuese nominal, dió el resultado siguiente: —Votantes, 45

Aprobaron la proposicion los Sres.: Infante, Martinez, Gimenez, Gonzalez del Rio, Gonzalez del Solar, Gutierrez, Amusco, Romo, Ureta, Perez Casrovejo, Michel, Basaran, Pujadas, Salvador, Sr. Presidente.
 Total, 15

Srs. que dijeron nó: Romo.
 Que lo aprobada la proposicion y que la cantidad de 10,000 p.s. las se hicu ese en el presupuesto adicional del presente año en el capítulo de cantidades, quedando facultada la Comision para invertir esa suma en la movilizacion de voluntarios de la Republica.

Se dio cuenta del expediente de obras ejecutadas en el Hospital provincial para el cerramiento del solar contiguo al mismo y construcción de depósito de cadáveres.

El Sr. Salvador en un breve discurso hizo la historia de este expediente, el cual fué aprobado ya por la Diputacion y carecia solamente del requisito de consignarse fondos en el presupuesto adicional para atender al pago de las obras, y pidió que la Diputacion acordase este requisito haciendose pago de las obras al contratista y formalizando los libramientos pagados en suspenso.

El Sr. Amusco estuvo conforme con las observaciones del Sr. Salvador y declarado suficientemente discutido el asunto se consultó a la Diputacion si aprobaba las obras ejecutadas y si se presupuestaba su importe en el adicional del presente ejercicio.

Fue aprobada por unanimidad.
 Consultada tambien si aprobaba las obras de este monte que se estaban ejecutando en el citado solar por acuerdo de la Comision permanente, la Diputacion acordó igualmente y que se prosigan, presupuestandose su importe en el mismo adicional.

El Sr. Pujadas propuso la conveniencia de que se dote de aguas al Hospital provincial, tan necesarias en establecimientos de esta clase y que se encargase el proyecto para elevarlas al arquitecto de la provincia, y se acordó de conformidad con lo propuesto por dicho señor.

Se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 31 de Mayo de 1873.

En la ciudad de Logroño, a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y tres se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Don Ezequiel Lorza, los Diputados Basaran, Laencina, Gutierrez, Gonzalez del Rio, Infante, Samaniego, Michel, Perez, Ramos, Planzon, Gimenez, Matinez Ruiz, Salvador y Ramirez, á fin de celebrar sesion extraordinaria para la cual han sido convocados por el Sr. Gobernador de la provincia en uso de las facultades que le concede la ley organica provincial.

Por el Sr. Secretario D. Miguel Salvador, se leyó el expediente formado por la Comision provincial en el que propone la aprobacion del repartimiento de inmuebles que ha remitido la Administracion economica de la provincia, para el próximo año económico de 1873 á 74, aun cuando lo cree tan gravado como los anteriores, y sin perjuicio de gestionar en la forma que se

crea mas conveniente la rebaja del cupo señalado, y no habiendo ningun Sr. Diputado que tomara la palabra en contra, se aprobó por unanimidad como la Comision propone.

Se dio cuenta del expediente de arriendo de los derechos del portazgo de Binas, que se recauden en el año económico de 73 á 74, así como el pliego de condiciones y tipo que ha de servir de base para la subasta, y se acordó prestarle la aprobacion.

En vista de otro expediente para rematar en pública subasta el arriendo del local que ocupa el colegio de internos en el edificio destinado a Instituto de 2.^a enseñanza, y leidas las condiciones y tipo que ha de servir de base en la licitacion.

El Sr. Planzon manifestó que, seria muy conveniente admitir como licitadores solo á aquellas personas que fuesen idoneas y estuvieran provistas de títulos suficientes que les autorizase dedicarse á la enseñanza, puesto que como se desprende de las condiciones insertas en el expediente, el objeto que ha debido de presidir á la Comision al tomar tal determinacion, ha sido con el laudable objeto de que dicho establecimiento sirva para la residencia fija de un Profesor y al mismo tiempo se deducase á hospedar en dicho local á los jóvenes que se dedican al estudio de las letras, les dirija y trasmita sus conocimientos.

El Sr. Basaran como de la Comision dijo: que estando sirviendo hasta aqui el mencionado local de casa de huéspedes particular y gratificada de fondos provinciales, y habiendo sido solicitada por algunos profesores su adquisicion mediante algun ofrecimiento por via de arriendo, la Comision viendo en ello una ventaja conocida no tuvo inconveniente en aceptar el pensamiento, y como los opositores eran algunos creyó de su deber proceder á su arriendo por el medio de subasta pública, pero guiada siempre y dispuesta á no hacerlo si no era a persona idonea y autorizada para el ejercicio del profesorado como lo son las que se tiene noticia están interesados en el arriendo.

El Sr. Planzon manifestó que crea que el pensamiento de la Comision era el mismo que el objeto de su observacion, pero que como en un remate público hay la libertad de presentarse como licitador al que lo tenga por conveniente, podria verse precisada en el acto de la subasta á adjudicarlo al mejor postor, aun cuando no reuniese las circunstancias especiales de profesor.

El Sr. Michel para armonizar los deseos de los dos Sres. que le habian precedido en el uso de la palabra con el pliego de condiciones, propuso adicionar á las que aparecen insertas en él una que obligase á presentar en el acto de la subasta á los licitadores sus títulos académicos habilitados para la enseñanza con obligacion de residir en el local al frente de la direccion de los alumnos, y sujeto á la inspeccion de la Comision provincial en cuanto tenga relacion con la enseñanza científica y su régimen moral.

El Sr. Lorza hizo observar que; la Comision provincial para desahucio de compromisos personales, y aunque manda del mejor deseo de que la instrucción se suministre con las ventajas posibles, viendo local propiamente

pot un rendimientu nuevo a favor de los fondos provin-
 ciales a toptó desde luego el arrendamiento por subasta pú-
 blica y pero en su concepto pasó desapercibido el econo-
 miamiento que es mal parecido apreciar para un re-
 mate la aptitud científica que no puede tasarse como
 cualquiera otra cosa u objeto material y que por lo
 tanto consideraba que no era el medio más apropiado
 y al efecto proponíase suspenderse el remate y auto-
 rizar a la Comisión provincial para que arrendase el
 tal objeto de la concesión por concurso que anunciará
 por el tiempo que considere suficiente, eligiendo al so-
 licitante que en un critico lo sugiera y bajo las con-
 diciones que en su juicio considere las ventajosas en
 todos los conceptos.

Habiéndose de parado el punto suficientemente dis-
 cutido se aprobó lo propuesto por el Sr. Lorzaz y
 se dio cuenta igualmente del expediente formado
 para el arrendamiento en pública subasta de la impre-
 sion y publicación del Boletín oficial de la provincia
 durante el próximo ejercicio de 1875-74 fijando con
 motivo la cantidad de 5.500 pesetas consignadas con
 este objeto en el presupuesto ordinario y no habien-
 do tomado la palabra ningún Sr. Diputado, se aprobó
 por unanimidad.

Se levantó la sesión a las 10 y 1/2 de la noche y se
 reanuda la sesión ordinaria de 1875.

Boleta Ciudad de Logroño a primero de Junio de mil
 ochocientos setenta y tres, reunidos bajo la presiden-
 cia del Sr. D. Eusebio Lorzaz los Diputados González,
 Michel, Samaniego, Lafont, Ramos, Basarón, Planzon,
 Giménez, Remírez, Martínez Ruiz, Gutiérrez, Laencina,
 Salvador y Pujadas a fin de celebrar sesión extraor-
 dinaria para la cual han sido convocados por el Sr.
 Gobernador de la provincia en uso de las facultades
 que le concede la ley orgánica provincial.

Por el Sr. Secretario accidental se dio lectura del
 acta de la sesión celebrada el día anterior y quedó
 aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del presupuesto adicio-
 nal al ordinario del actual ejercicio en el que hallán-
 dose incluidos todas las cantidades, tanto de gastos como
 de ingresos que no se hubieron consignar en el ordina-
 rio, arrojan el resultado que se desprende del siguiente:

Resumen	
Importan los Gastos adicionales.	618.988.48
Idem. los ingresos a.	628.965.44
Queda un sobrante de	9.976.63
Que unido al de 250 pesetas estampa- padas como sobrante en el ordinario	250.00
Resulta un sobrante Total de	10.226.69

El Sr. Planzon, manifestó que, habiendo sido exami-
 nado por algunos Señores Diputados, debieran espó-
 ner las observaciones si es que alguna tenía que hacer

respecto a los fundamentos o disposición, en virtud de
 los que aparecían las adiciones al presupuesto, de que
 en su caso se procediera desde luego a presentarle
 su aprobación.

El Señor Presidente dijo en unión de algunos Señores
 Diputados de los que estaban presentes, habiéndose
 en la ocasión de examinarlo y visto que las partidas
 adicionales a las que estaban conformes con las acuerdos
 de la Diputación así como las liquidaciones que se di-
 rigen a justificar la ejecución de los capítulos de resul-
 tado de Gastos e Ingresos, era de parecer se aprobase en
 la forma que aparecía y se acordó que los Señores Dipu-
 tados que tomaran la palabra se acordó aprobar el presupuesto adicional
 al ordinario del ejercicio que rige en la forma que se
 ha presentado.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Sesión ordinaria del día 19 de Mayo de 1875

Abierta la sesión bajo la presidencia del Ciudadano
 Carlos Amuseco con asistencia de los Vocales Basarón,
 y Giménez y se leyó el acta de la anterior, y fue apro-
 bado.

Se propusieron al Vicepresidente y acordó que los
 empleados de la Secretaría, de la Contaduría, de la
 Caja provincial, de la Dirección de Caminos vecina-
 les, de la Secretaría de la Junta de agricultura y de la
 primera enseñanza, el fiscal, el arquitecto de
 la provincia y los Directores de los establecimientos
 de Beneficencia cuiden bajo su responsabilidad de co-
 lleccionar convenientemente clasificadas por negocia-
 dos, según se acostumbra en las oficinas del Estado,
 todas las leyes y disposiciones que se publican rela-
 tivas a los ramos en que cada funcionario conoce,
 conservándolas en legajos y con índices para facilitar
 el despacho de los asuntos y la segura aplicación de
 las leyes; entendiéndose que la Comisión provincial con-
 siderará como una falta grave el descuido o negligencia
 que en este asunto observen los empleados de la
 provincia.

Se dio lectura del proyecto de circular sobre cuen-
 tas municipales acordada y dirigida a los Ayuntamientos,
 jueces, fiscales municipales y a los habitantes de la
 provincia, y se aprobó por unanimidad acordando in-
 sertarla en el Boletín oficial e imprimir por separado
 1.000 ejemplares para dirigirla a los pueblos.

Se aprobó asimismo la exposición acordada en soli-
 citud de que se conceda a la provincia convertir en
 títulos al portador las inscripciones de 31 por 100
 que le pertenecen.

También fué aprobada la exposición reclamando el
 abono de los tres millones ochocientos mil y pico de
 reales que el Estado debe a la provincia por cons-
 trucción de carreteras.

Los ciudadanos Amuseco y Basarón presentaron la
 carta de pago expedida en el día de la fecha por la De-

positaría de fondos provinciales señalada con el número 337, por importe de las 3 553 pesetas 25 céntimos que como gefes de las columnas de Voluntarios organizadas para perseguir la facción, han reintegrado á la provincia según las cuentas aprobadas.

Dada cuenta de una instancia de D. Juan García Araoz reclamando del Ayuntamiento de Navarrete el pago de 875 pesetas por valor de siete acciones de la carretera de dicho pueblo á Pancorbo y los intereses devengados; visto el informe del Ayuntamiento del que resulta que las acciones de que se trata fueron creadas por una sociedad de cosecheros sin intervención del municipio; resultando que este no reconoce la deuda y que las reclamaciones entre particulares no pueden ser resueltas por la administración; la Comisión acordó desestimar la solicitud, dejando á salvo al recurrente el derecho de acudir á los tribunales de justicia si viere convenirle.

En vista de la instancia de Mariano Mauzo, vecino de Haro, reclamando del Ayuntamiento de Villalva de Rioja 368 pesetas que dice le adeuda por la asistencia facultativa en los años 1870-71; visto el informe del Municipio y considerando que la falta de fondos no es causa bastante para eludir el pago, se acordó que el Ayuntamiento proceda inmediatamente á formar un presupuesto extraordinario para la cantidad reclamada y que el Alcalde use de los medios coercitivos que le concede el art. 187 de la ley municipal para obligar á los Ayuntamientos anteriores á presentar las cuentas de su ejercicio.

Resultando que en el expediente promovido por don Francisco y D. Honorato Corcuera sobre reclamación de las mejoras hechas en el monte titulado Negro, de los propios de San Torcuato, no se han cumplido por el Alcalde de este pueblo los acuerdos de esta Comisión, constituyendo una desobediencia grave; resultando que aun no ha hecho efectiva la multa de 15 pesetas que se le impuso en 6 de Febrero último; se acordó que por el Juez de 1.ª instancia de Santo Domingo, se proceda á la exacción de la citada multa.

Se acordó dirigir una circular á todos los Ayuntamientos que están en descubierto del cupo provincial para que en el término de ocho días satisfagan sus débitos o de lo contrario se procederá contra los morosos con todo el rigor de la ley, pues la Diputación se encuentra sin recursos para cubrir sus sagradas obligaciones.

A la reclamación producida por Ignacio Baquero Comisionado de apremio en Alfaro para que se obligue á aquel Ayuntamiento á que le satisfaga las dietas devengadas, se acordó nombrar otro de reconocida suficiencia que pase á hacer efectiva la Comisión confiada á aquel, debiendo dar cuenta de sus gestiones cada tres días á esta Comisión.

En vista de las excusas que para presentar las cuentas municipales de 1866-67 ha expuesto el Ayuntamiento de Villarta Quintana, se acordó fijarle el improrrogable término de quince días para verificarlo, y en el caso de desobedecer esta orden los cuentadantes, prevenir al Alcalde que disponga la formación de las

mismas de cargo y cuenta del Alcalde, Depositario y Secretario de aquel ejercicio.

En vista del expediente formado sobre los descubiertos que resultan en el pago de las atenciones de la instrucción primaria en los pueblos de la provincia, se acordó pasar los antecedentes á la sección de Fomento para que por la vía gubernativa se adopten las medidas que sean conducentes para realizar el pago de lo que se adeuda á los maestros.

Dada cuenta de una instancia de Leon Terrero, vecino de Alesanco, reclamando el importe de algunas reses que se facilitaron para raciones en 1858 al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra se acordó que no acreditando su personalidad el reclamante no puede verse su petición.

En vista del informe presentado por el Oficial de esta Diputación D. Casareo Moreda sobre la Comisión que desempeñó en Abril último en el pueblo de Navarrete inspeccionando el estado de la administración local, se acordó fijar al Ayuntamiento de dicho pueblo el plazo de ocho días para presentar en estas oficinas las cuentas desde 1867-68 hasta 1871-72 ámbas inclusive, pasado cuyo término quedará conminado con la multa de cuarenta pesetas que la hará efectiva en el papel correspondiente dentro de los diez días siguientes, y si no lo cumplierse se expedirá apremio con cuatro pesetas diarias para realizar la multa y el apremio.

Igual acuerdo recayó en los expedientes sobre el mismo asunto relativos á los pueblos de Villanueva y Rivafranca, cuyas Comisiones desempeñaron D. Valentin del Cerro y D. Inocente Muro.

Se acordó acceder á la solicitud de Celedonia Fernandez de esta vecindad, para recoger de la Casa de Beneficencia á su hija Lázara Orío.

Se acordó anunciar la vacante para la provisión de la plaza de Secretario de la Junta de Agricultura, creada por la Diputación provincial para el año económico veniente y que se remitan los anuncios á la Gaceta y al Boletín oficial fijando el término de un mes para que los aspirantes presenten sus solicitudes.

En vista de las razones expuestas por D. Francisco Torre, vecino de la aldea de San Andrés, jurisdicción de Lumbreras, se acordó admitirle la dimisión del cargo de Concejal de Lumbreras para el que fué nombrado por esta Comisión con el carácter de interino.

Examinado el proyecto de Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Arnedillo, remitido para informe por el Sr. Gobernador, se acordó devolverlo con diversos reparos por no estar en conformidad con las leyes y hacer presente al Ayuntamiento que estando próxima la constitución del país y la variación de casi todas las leyes, podría suspender este trabajo por que será en gran parte infructuoso.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil en que transcribe otra del Ministro de la Gobernación denegando la solicitud hecha por esta Corporación provincial en que pedía la franquicia del correo para la misma y los Ayuntamientos.

Dada cuenta de la solicitud del Alcalde de Villalva de Rioja para que se le conceda autorización á aquel

Ayuntamiento para enagenar un terreno á Lázaro Brúas en el que este se propone edificar, sito en la calle de la Ermita y de cabida de 3 areas y 30 centia-
reas; se acordó que solo en el caso de que el terreno
sea un sobrante de la via pública puede sin autoriza-
cion superior vender parcelas el Ayuntamiento pero
en subasta pública; pero de otra manera necesita la
aprobación de esta Comision o del Gobierno, segun los
casos que en la ley se determinan.

En vista de la instancia del Alcalde de Viguera so-
licitando aumento para la compania de Voluntarios
de la República que alli existe, se acordó que se ten-
drán presentes los deseos del Alcalde de Viguera cuan-
do el Gobierno provea de aumento a la Diputacion.

Dada cuenta de una exposicion de D. Antonio Si-
güenza solicitando que se obligue al Ayuntamiento de
Banos de Rio Tovia a que le satisfaga las dietas de
vengadas en la Comision de apremio que ha desem-
peñado por orden de la Comision provincial, se acordó
prevenir al Alcalde que inmediatamente satisfaga al
reclamante sus dietas, exigiéndoselas al que fuere cau-
sa del apremio, y en caso de insolvencia a los que com-
ponian el Ayuntamiento anterior, ó que en otro caso
se persone nuevamente al reclamante á continuar la
ejecucion.

Habiendo recurrido nuevamente á esta Comision los
vecinos de Albelda Francisco Sanchez y Raimundo
Achirica quiriéndose de que apesar de lo acordado por
este Centro Directivo en 31 de Octubre de 1872, el
Ayuntamiento continúa exigiéndoles por completo las
cuotas del repartimiento contra que reclamaron; con-
siderando que por el tiempo trascurrido desde que el
Ayuntamiento se alzó del acuerdo para ante el Go-
bierno es de hecho egecutiva la resolucion dictada,
se acordó que con arreglo al art. 53 de la ley provin-
cial se ponga en conocimiento del Gobernador civil
para que se egecute el referido acuerdo de 31 de Oc-
tubre próximo pasado.

En vista de una instancia del Alcalde que ha sido
de San Asensio D. Félix Aguiriano, solicitando que las
cuentas del periodo de su administracion se formen
por el actual Secretario de Ayuntamiento y se le rele-
ve de la responsabilidad de formarlas por si, se acordó
que se proceda á su formacion pero siendo de cuenta
del Alcalde, Depositario y Secretario de la época en
que debieron formalizarse, los gastos que origine este
servicio.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Pedro
Gonzalez Ruiz, vecino de Santa Lucia de Ocon recla-
mando del Ayuntamiento la suma de 1.053 reales
que dice le es en deber por los haberes devengados y
no satisfechos como practicante titular de enfermos
pobres, se acordó que el expediente no se halla en es-
tado de dictar acuerdo definitivo porque el intereado
no apoya su reclamacion en ningun documento fehac-
iente ni el Ayuntamiento de Ocon reconoce la deuda,
y por consecuencia dejando en suspenso los acuerdos
dictados en 3 de Abril, 24 de Octubre, 19 de Setiem-
bre y 4 de julio de 1872, que se prevenga al D. Pedro
Gonzalez presente copia de su nombramiento, y una
informacion judicial del tiempo que desempeñó las

funciones de practicante, citándose al efecto al Alcalde
de Ocon para que ofrezca en el acta la contraprueba
si le estima oportuno.

En vista de la instancia presentada por D. Blas Ma-
ria Martinez vecino de Berezo reclamando el importe
de tres mensualidades que dice le adeuda el Ayunta-
miento de Badarán por su dotacion como Regente de
aquella escuela desde Setiembre de 1870 á Enero de
1871, se acordó que el Alcalde de Badarán presente en
esta Secretaria el recibo que dice obra en su poder de
haber satisfecho la cantidad en cuestion.

En vista de la instancia presentada por D. Miguel
Soria reclamando 2 964 reales que dice le adeudaba el
Ayuntamiento de Munilla á su difunto padre por la pen-
sion que disfrutaba como Maestro jubilado, se acordó
pedir informe á la Junta provincial de instruccion pri-
maria.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 22 de Mayo de 1873

Abierta la sesion por el Vice-presidente ciudadano
Amusco, con los vocales Basaran, Gonzalez y Gimenez,
se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

No resultando en el presupuesto corriente, cantidad
bastante para soportar los gastos del anteproyecto para
los estudios del pantano en el rio Leza, acordado ha-
cer en la creencia que sería de pequeño coste y ope-
racion de seis ú ocho dias, la Comision acuerda sus-
pender los citados trabajos y que los Sres D. Innocente
Arza y D. Donato Trevijano, á quienes se confió esta
comision, cesen por ahora en ella y entreguen en la Di-
reccion de caminos vecinales los trabajos verificados
hasta el dia y que rindan á la vez la cuenta de los
gastos con los debidos comprobantes para su exámen
y aprobacion conforme exige la ley.

Dada cuenta de una comunicacion de los Sres. Abaroa,
Uribarren y Goques, Agentes de Paris, partici-
pando que han cobrado el semestre vencido en 22 de
Marzo último de francos 708, 45 céntimos, procedentes
de una imposicion de 30.000 francos del 4 por 100 fran-
cés, depositada por Doña Ramona Echevarria de Zapata,
en favor de la Beneficencia de esta provincia, se
acordó girar á cargo de dicha agencia la suma líquida
y que su importe ingrese en la Depositaria de la
provincia.

En vista de una comunicacion del Ayuntamiento de
Alfaro, solicitando se le exima del pago de las dietas
devengadas por el Comisionado Ignacio Baquero, fun-
dándose en que no ha podido cubrir el cupo provincial
por falta de fondos, originada de la lentitud con que la
Hacienda paga los intereses del papel del Estado; se
acordó desestimar la solicitud y prevenir al citado A-
yuntamiento que cumpla el acuerdo de esta Comision
fecha seis del corriente sin dar lugar á que adopte
otras medidas.

Dada cuenta de una comunicacion del Intendente
Militar del distrito de Castilla la Vieja, participando
que en el ajuste definitivo del ejercicio de 1867-68, ha
resultado un saldo á favor del Hospital civil de esta
provincia de 1648 pesetas 75 céntimos por libramien-

tos no salifechos, y que se designe la persona á cuyo favor ha de estenderse el de la citada cantidad para recibirla en Valladolid, se acordó nombrar á D. Isidro Zapatero.

En la instancia presentada por Juan Antonio Maizo, reclamando las dichas deudas por el apremio que desemp. no contra el Ayuntamiento de Quel, se acordó que el Comisionado proceda al embargo y venta de bienes con arreglo á instrucción hasta el completo pago del descubierto á fondos provinciales y dichas deudas.

Dada cuenta de una instancia de D. Hilarion Martines, vecino de C. vijo y de osuario de fondos municipales, en queja de que el Ayuntamiento le ha desechado varias partidas de las cuentas que ha rendido del tiempo que desempe. ño su cargo: visto el nuevo informe del Ayuntamiento, se acordó ordenar á este que se atenga á lo que previenen los artículos 152 y 156 de la ley municipal para el exámen de las cuentas de 1871-72, debiendo proceder contra el Depositario por la existencia que resulte á favor de los fondos municipales en las citadas cu. nas.

Dada cuenta del expediente sobre supresion de la escuela de parvulos del pueblo de Fuenmayor, solicitada por el Ayuntamiento y Junta al de instruccion primaria, se acordó devolverlo al Gobernador con el competente informe para que se eleve á la Direccion general de instruccion publica.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.—Roman M. Cañaveras, Secretario interino.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SELLOS PARA GIROS.

En la Gaceta de Madrid núm. 480, correspondiente al 29 de Junio próximo pasado, se halla inserta la orden del Ministerio de Hacienda, siguiente:

El Sr. Habiéndose padecido una equivocacion material en la escala para documentos de giro á que se refiere el art. 2.º del decreto de 27 de Mayo último, el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar que la referida escala se entienda redactada en los siguientes términos:

CANTIDAD DEL GIRO.	PRECIO DE SELLOS.
Hasta 125 pesetas.	05
De 125 pesetas 25 cénts. á 250 pesetas.	10
De 250 pesetas 25 cénts. á 500 pesetas.	25
De 500 pesetas 25 cénts. á 1.250 pesetas.	62
De 1.250 pesetas 25 cénts. á 2.500 pesetas.	125
De 2.500 pesetas 25 cénts. á 5.000 pesetas.	250
De 5.000 pesetas 25 cénts. á 7.500 pesetas.	375
De 7.500 pesetas 25 cénts. á 10.000 pesetas.	500
De 10.000 pesetas 25 cénts. á 12.500 pesetas.	625

De 12.500 pesetas 25 cénts. á 15.000 pesetas.	750
De 15.000 pesetas 25 cénts. á 17.500 pesetas.	875
De 17.500 pesetas 25 cénts. á 20.000 pesetas.	1000
De 20.000 pesetas 25 cénts. á 22.500 pesetas.	1125
De 22.500 pesetas 25 cénts. á 25.000 pesetas.	1250
De 25.000 pesetas 25 cénts. á 30.000 pesetas.	1500
De 30.000 pesetas 25 cénts. á 35.000 pesetas.	1750
De 35.000 pesetas 25 cénts. á 40.000 pesetas.	2000
De 40.000 pesetas 25 cénts. á 45.000 pesetas.	2250
De 45.000 pesetas 25 cénts. á 50.000 pesetas.	2500
De 50.000 pesetas 25 cénts. á 62.500 pesetas.	3125
De 62.500 pesetas 25 cénts. á 75.000 pesetas.	3750
De 75.000 pesetas 25 cénts. á 87.500 pesetas.	4375
De 87.500 pesetas 25 cénts. en adelante.	5000

De órden del Gobierno de la República lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Días guardados á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1875.—E. L. Sr. Director general de Rentas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público, á quien creo deber advertirle que, interin se constituye por otra la actual tirada de sellos para giro, siguen usandose las 21 clases de que se compone, presindiéndose de los de 5 y 10 céntimos de peseta nuevamente creados. Logroño 10 de Julio de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Góicoechea.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 900.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, cuya dotacion es de 1.050 pesetas y casa habitacion, siendo de su obligacion además de lo que previene la ley de Ayuntamientos vigente, la rectificacion de la Estadística, formacion de repartos, direccion de amillaramientos y todo cuanto se refiera á esta Alcaldia.

Los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos que previene dicha ley dirijan sus solicitudes al Sr. Presidente de esta Corporacion en el término de veinte dias, contados desde que aparezca el anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Navarrete 15 de Julio de 1875.—El presidente del Ayuntamiento por enfermedad, Guillermo Romero.—P. A. del mismo Ayuntamiento, Pedro José Perez, Secretario interino.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE HERCIBIA.